Contrato No.	**SVSP-3000-241-2022**
Entidad contratante:	**Municipio de Guadalajara de Buga**
Nit:	**891.380.033-5**
Contratista:	**CARLOS EDUARDO SERRANO ROLDAN**
Identificación:	**C.C.: 1.115.069.134 DE BUGA**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO EN LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**
2) Actividades y Obligaciones:	1. Asesorar y direccionar a los prospectos beneficiarios del proyecto Construcción en sitio propio, brindando la información pertinente, frente a los requisitos que deben cumplir y como deben solicitar los subsidios. 2. Hacer seguimiento de los prospectos beneficiarios del proyecto Construcción en sitio propio, organizando una base de datos real de los interesados. 3. Realizar visitas a las cajas de compensación con el objetivo de buscar posibles proyectos, donde los interesados en la Construcción en Sitio Propio, puedan acceder. 4. Visitar empresas para hacer capacitaciones a los empleados de cómo pueden acceder a los subsidios para la construcción en sitio propio. **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. B) POR PARTE DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral de este contrato.**
3) Valor:	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4) CDP	**2022.CEN.01.000094**
CRP	
CODIGO UNSPSC	**80111600**
CODIGO DANE	**91123**
FORMA DE PAGO	**El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA cancelará al CONTRATISTA así: El Municipio cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en CUATRO (04) pagos por DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000=); previo informe de actividades realizadas por LA CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por LA CONTRATISTA y verificado y aprobado por el SUPERVISOR designada, la cuenta debe ser cargada en la plataforma transaccional del SECOP II.**
5) Garantía:	**Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, NO SE EXIGIRÁN garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.**
6) Cláusulas excepcionales:	**CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.** **MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7) Causales de Terminación:	**Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación y demás normas concordantes sobre la materia.**
8) supervisión:	**La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por Sara Bibiana Plaza González, secretaria de Vivienda y Servicios Públicos o quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia**
9) Cláusula penal:	**En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a LA CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que LA CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad**
10) Documentos integrantes del contrato:	**Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación, propuesta, documentos soportes del contratista, anexo al contrato, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique**
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio, la seguridad social integral, afiliación y cobertura ARL y la constitución de las garantías cuando aplique.**
12) Declaraciones:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y LA CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión SVSP-3000-241-2022, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato, comprometiéndose a mantener estas calidades durante la ejecución del contrato.** **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013.** **PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato.** **CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	CONFIDENCIALIDAD. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del programa BUGA DE LA GENTE
13) Notificaciones:	**Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.**

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Técnico Administrativo	
Revisó	Sara Bibiana Plaza González	Secretaria de Vivienda y Servicios Publicos	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Jefe de la Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ORIGINAL FIRMADO

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.